

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
//LEY 19.285//

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

Gobierno de

CHILE



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
28 DIC. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

20.12.2010 05917

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes y el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre este Servicio y la Subsecretaría de Energía con fecha 10 de Diciembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, el D.L. 2224 de 1978 que crea el Ministerio de Energía en sus artículos 2º y 5º, le confiere a esta entidad las atribuciones de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, debiendo velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía, disponiendo que la Administración Interna del referido Ministerio corresponde al Subsecretario de Energía, quien será el Jefe Superior del Servicio;

Que, de acuerdo a lo anterior y con el objeto de implementar medidas de eficiencia energética en el sistema de iluminación del edificio de este Servicio y sistemas asociados a fin de obtener una mejoría en la gestión energética del edificio, se acordó un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Energía;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º y 2º; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 10 de Diciembre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Subsecretaría de Energía que es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Santiago, con fecha 10 de diciembre de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **Jimena Bronfman Crenovich**, abogada, cédula nacional de identidad N° 4.709.492-5, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, representada por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos con domicilio en Plaza Sotomayor N° 233, de la ciudad de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", han convenido lo siguiente:

Cláusula Primera. Objeto

Por el presente instrumento la Subsecretaría de Energía y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes acuerdan celebrar un convenio con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará y ejecutará el proyecto denominado "**Implementación de medidas de Eficiencia Energética en el Edificio Institucional CNCA Valparaíso**", en adelante el "Proyecto", descrito en la cláusula segunda, de establecer un plan de trabajo y de transferir los recursos a que se refiere la cláusula cuarta.

Cláusula Segunda. Objetivo

El objetivo del proyecto es implementar medidas de eficiencia energética en el sistema de iluminación del edificio del Consejo Nacional de la Cultura y sistemas asociados, mejorando la gestión energética del edificio.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se hará cargo del desarrollo de las acciones necesarias para llevar adelante el proyecto.

Cláusula Tercera. Plan de trabajo

El proyecto señalado en la cláusula primera, se desarrollará conforme al "Plan de Trabajo" que se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales. Dicho Plan detalla: (a) Actividades; (b) Objetivo; (c) Metas del proyecto; (d) Recursos no financieros; (d) Indicadores de gestión; (e) Plazos y (f) Presupuesto asignado por la Subsecretaría de Energía y por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al proyecto.



Con todo, los componentes indicados en el documento antes referido podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objeto del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes y aprobados a través de la tramitación del acto administrativo que corresponda.

Cláusula Cuarta. Transferencia

La Subsecretaría de Energía, con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, se obliga a transferir al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula primera, la suma de \$70.000.000- (setenta millones de pesos). La transferencia se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades que se detallan en el Anexo N° 1.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

Cláusula Quinta. Obligaciones de las partes

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía, dentro de los 10 días siguientes a su recepción.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría de Energía sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente y deberá ser remitido a la Subsecretaría dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia, ajustándose al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que el Ejecutor deba cumplir ante la Contraloría General de la República.
- c) Reintegro de fondos. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - i) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo Convenio o al momento de dar término anticipado al mismo, conforme a lo establecido en la cláusula octava.



- ii) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula octava.

Con todo, la Subsecretaría podrá autorizar el traspaso de los recursos reintegrados a otra institución del sector público para el cumplimiento de los objetivos del convenio, manteniéndose respecto de los montos transferidos en virtud del presente numeral, la obligación a que se refiere la letra b) de esta cláusula.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría de Energía y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ésta y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades, informes y productos relacionados con este Convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría de Energía designe como contraparte técnica en la elaboración de las bases y evaluación de propuestas que se desarrollen en el marco de cualquier licitación que se realice para ejecutar el presente Convenio.
- g) Integrar al profesional que la Subsecretaría de Energía designe como Contraparte Técnica, en la administración de los contratos que se celebren para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio.
- h) Presentar un Informe Final de Actividades. Este Informe Final deberá entregarse a más tardar 30 días corridos antes de la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio y conforme a las disposiciones que sobre la materia señale la Subsecretaría de Energía. El informe deberá dar cuenta de la ejecución de las actividades de conformidad al Plan de Trabajo establecido en el Anexo N° 1, el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula segunda.

La Subsecretaría podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 10 días corridos siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del Ejecutor.

En caso de no haber observaciones o habiendo sido éstas subsanadas por el Ejecutor, la Subsecretaría de Energía emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que este no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por la Subsecretaría



de Energía, sin expresión de causa, ésta le solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

- i) Destinar de su presupuesto la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 "Plan de Trabajo".
- j) Ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 "Plan de Trabajo".

De la Subsecretaría:

- a) Participar, a través de su contraparte técnica, en cada una de las actividades que se desarrollen.
- b) Transferir la suma de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), en la forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Sexta. Contrapartes técnicas

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio designan como contrapartes técnicas al Jefe de la División de Eficiencia Energética, don Ricardo Vásquez Lobos, o quién éste designe, por parte de la Subsecretaría y a Renato Madriaza Retamal, Asesor Subdirección, por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal.

Sin perjuicio de la designación de la contraparte técnica realizada por la Subsecretaría, ésta podrá dentro de la vigencia del presente Convenio mandar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación de derecho privado constituida en conformidad a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley 20.402, para que realice cualquier actividad de monitoreo y control asociado al cumplimiento de este Convenio.

Cláusula Séptima. Vigencia

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Ministerio de Energía y tendrá vigencia por el plazo de 12 meses para los efectos de la realización de las acciones y actividades de que trata el presente acuerdo de voluntades y sus anexos. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro del objetivo señalado en la cláusula segunda y actividades previstas en el Plan de Trabajo, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

Cláusula Octava. Término Anticipado

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.



En este caso, el Informe Final de Actividades deberá ser entregado dentro de los 30 días anteriores a la fecha de término que se comunica y dar cuenta detallada de todas las actividades, acciones y gastos efectuados hasta ese momento, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos indicados en la cláusula quinta, letra h).

Son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos indicados en la cláusula quinta, letra h).
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación, la cual se entenderá practicada al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos. En este caso deberá cumplirse con la obligación de entregar el Informe Final de Actividades en el plazo que se fije en esa comunicación, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos indicados en la cláusula quinta, letra h).

Cláusula Novena. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los productos del presente Convenio y de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerán a ambas partes comparecientes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda; para finalidades académicas o propias de su misión institucional. La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima.

El nombramiento de doña Jimena Bronfman Crenovich, como Subsecretaria de Energía consta en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Luciano Cruz-Coke Carvalho, como Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Cláusula Undécima. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Anexo N° 1 Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Energía – Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

“Plan de Trabajo”

Actividades	Objetivo	Metas del Proyecto	Recursos no financieros	Indicador de Gestión	Plazo	Recursos (MM\$)
<p>Reunión de trabajo: Entre el Consejo de la Cultura y la Subsecretaría de Energía para coordinar actividades y Carta Gantt de los próximos hitos del proyecto en su etapa de implementación.</p> <p>Carta Gantt: Acuerdo de Carta Gantt definida para el proyecto.</p> <p>Informe Final de Actividades: El Consejo de la Cultura entregará un informe de gestión 30 días antes del término del convenio.</p> <p>Traspaso de fondos: Una cuota única de setenta millones de pesos (\$70.000.000) una vez tramitado totalmente el acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe este convenio.</p> <p>Actividades del Consejo: Aporte económico en las medidas a implementar (\$10.000.000). Definir Carta Gantt del proyecto de implementación con el ejecutor. Coordinar la gestión de los recursos disponibles. Licitación las actividades consensuadas con la contraparte. Verificar estado de avance de implementaciones. Ser contraparte (en conjunto con la Subsecretaría de Energía) de la empresa que desarrolle los servicios.</p>	<p>Implementar medidas de eficiencia energética en el sistema de iluminación del edificio del Consejo Nacional de la Cultura y sistemas asociados, mejorando la gestión energética del edificio.</p>	<p>1.- Implementación de las medidas seleccionadas.</p> <p>2.- Disminuir el consumo energético del edificio manteniendo o mejorando los niveles de confort.</p>	<p>Personal del Consejo de la Cultura y de la Subsecretaría de Energía, que serán contrapartes para apoyar el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo para cumplir las metas del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adjudicación de trabajos para la implementación. • Implementación de medidas detectadas. • Informe final de gestión, que contendrá la descripción de las actividades realizadas. 	<p>12 meses</p>	<p>80</p>



ANEXO N° 2 "RENDICIÓN DE CUENTAS"

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de la información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la entidad receptora, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en una cuenta corriente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, informando mediante un oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERÍODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2010, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICION DE LOS RECURSOS

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los que deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Para el depósito de las consecutivas cuotas se deberá cumplir con lo indicado en el convenio.



¹ Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:	<input type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input type="text"/>	
Período Informado:	<input type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>	
III. Ingresos		
	Fecha	Monto \$
A. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input type="text"/>	
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizarse de acuerdo al convenio.



